

DECLARACIÓN JURADA PARA INGRESANTES NODOCENTES/DOCENTES

Título 3, Artículo 21º del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No <u>Doce</u>r**de** las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto Nº366/2006

Capítulo II, Artículo 5º del Convenio Colectivo para los docentes de la Universidad de Buenos Aires

Apellido/s v Nombre/s:	Brandwein Eric
	40392482
, ,	umplir con las condiciones de ingreso y no encontrarme comprometido/a en ninguna de las situaciones 21º - del CCT Decreto 366/2006- y/o en el Artículo 5º -del CC docente-

TÍTULO 3

CONDICIONES PAR EL INGRESO Y EGRESO

Artículo 21°: Para ingresar como trabajador de una Institución Universitaria Nacional se requieren las condiciones de conducta e idoneidad para el cargo de que se trate, que se acreditará a través de los mecanismos que sestablezcan, cumplir satisfactoriamente con el examen de aptitud psicofísica correspondiente y no estar incurso enalguna de las circunstancias que se detallan a continuación:

CAPITULO II

DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 5. -

Requisitos para el ingreso

Para el ingreso como docente a la Universidad de Buenos Aires y sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto Universitario se requiere cumplir con el examen de aptitud psicofísica correspondiente y no estar incurso en alguna de las circunstancias que se detallan a continuación:

- a) Para ambos tipos de cargos: Nodocentes y Docentes: Haber sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.
- *p)* Para ambos tipos de cargos: Nodocentes y Docentes: Haber sido condenado por delito en perjuicio de cualquier Institución Universitaria Nacional o de laAdministración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- c) Para cargos Nodocentes : Estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

 Para cargos Docentes : Encontrarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- a) Para cargos Nodocentes: Haber sido sancionado con exoneración o cesantía en esta Universidad o en cualquier Institución Universitaria Nacional o en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

Para cargos Docentes: Haber sido sancionado con exoneración o cesantía en esta Universidad o en cualquier Institución Universitaria Nacional o en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado conforme lo previsto en los tiempos establecidos por la legislación vigente que resulte aplicable; con excepción de los exonerados o cesanteados por la dictadura militar.

e) Para cargos Nodocentes: Haber incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aún cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.

Para cargos Docentes: Haber incurrido y/o sido cómplice en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aún cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.

29/09/2023 Fecha y Firma